



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **066** -2019

Lima, 30 ABR 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2019-000062/SERPAR LIMA seguido por **DANIEL ESTEBAN NAVARRO BRIONES (DNI 40813592)**, **CARLOS ALFONSO NAVARRO BRIONES (DNI 42226454)** e **IRMA ELIS ESPINAL GUILLEN (DNI 40522189)** con domicilio en común en Manzana W, Lote 16, La Merced, distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 450.10 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle 12, Lote 19, Manzana W, Programa de Vivienda La Merced (Terreno Constituido por el Lote 79-B), distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 027-2019-SGC-GDU/MDPN de fecha 13 de abril de 2019, la Municipalidad de Punta Negra indica que el pago de aporte reglamentario para Parques Zonales ante SERPAR LIMA por el proceso de Subdivisión de Lote del Terreno del expediente de visto, es requisito para seguir su trámite ante la Municipalidad Distrital, conforme a lo señalado en el D.L. N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 9.00 m<sup>2</sup> y ha sido valorizado en la suma de **S/ 581.00 (Quinientos ochenta y uno y 00/100 Soles)**, empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 062-2019/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 25 de abril de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 581.00 (Quinientos ochenta y uno y 00/100 Soles)**, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 9.00 m<sup>2</sup> por el proceso de Subdivisión del terreno de 450.10 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle 12, Lote 19, Manzana W, Programa de Vivienda La Merced (Terreno Constituido por el Lote 79-B), distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: **DANIEL ESTEBAN NAVARRO BRIONES (DNI 40813592)**, **CARLOS ALFONSO NAVARRO BRIONES (DNI 42226454)** e **IRMA ELIS ESPINAL GUILLEN (DNI 40522189)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento**, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

**CUARTO.- Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno**, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**QUINTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEXTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



Municipalidad Metropolitana de Lima

<b>SERVICIO DE PARQUES - LIMA</b> MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 266-562 para conocimiento y fines de cumplimiento Transcribió: 02 MAY 2019 Atentamente,  <b>LOURDES E. DIAZ ROSAS</b> Sub Gerente de Gestión Documentaria
--

GAPI/mchp